



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

Área de Medio Ambiente y
Servicios Municipales



N/Expte.: 2022023864
ASUNTO: Notificación Acuerdo JGL
Recuperación amb barrancos

Sociedad Mercantil Pública Gestión y
Planeamiento Territorial y
Medioambiental, SA (GESPLAN)
Avda. Tres de Mayo, 71
C.P.: 38.005 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

N.I.F.: A38279972

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, acordó:

1º.- Consta Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático y Bienestar Animal y de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 21 de junio de 2022, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local, a través de acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- La duración del encargo será de 6 meses, iniciándose los trabajos al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

6º.- Mediante oficio remitido el día 20 de octubre de 2022 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 24 de octubre 2022, por importe de 2.000.000,00 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021 y 181/2022, de 7 de junio, siendo su tenor el siguiente:



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio Ver firma	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV) 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10 Ver sello - 1/8 - Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12			

G gesplan		PRESUPUESTO: "Servicio de Recuperación Ambiental de Barridos y sus zonas adyacentes en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna"			Total: 734		Ejercicio 2022	
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe			
1.- Personal de Coordinación								
MO.002	h	Técnico Medio	734	34,62 €	25.411,08 €			
MO.003	h	IAP	1.468	23,76 €	34.879,68 €			
MO.007	h	Capataz (Capataz sin cuadrilla)	734	17,91 €	13.145,94 €			
Total Capítulo 1 =					73.436,70 €			
2.- Personal								
MO.007	h	Capataz	7.340	17,91 €	131.459,40 €			
MO.008	h	Operario Especializado	14.680	16,45 €	241.486,00 €			
MO.009	h	Operario	66.060	15,22 €	1.005.433,20 €			
Total Capítulo 2 =					1.378.378,60 €			
3.- Materiales Servicio								
MQ.3115	h	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conducir	5.138,00	6,46 €	33.191,48 €			
MQ.3120	h	Furgoneta Pequeña Combi 5 plazas, sin conductor	14.680,00	3,32 €	48.737,60 €			
Sin Código	lit	Suministro de combustible	1,00	64.800,00 €	64.800,00 €			
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	8.388,57	2,88 €	24.159,08 €			
MQ.0130	h	Moto Desbrozadora, sin mano de obra	6.291,43	3,91 €	24.599,49 €			
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	734,00	31,57 €	23.172,38 €			
MT.0080	Ud.	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat. II. Norma EN 397/1995	100,00	4,25 €	425,00 €			
MT.0120	Ud.	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	125,00	36,05 €	4.506,25 €			
MT.0180	Ud.	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empujamiento: H°. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H°. Montura integral autoajustable.	125,00	4,19 €	523,75 €			
MT.0210	Ud.	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixto, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3.	3.000,00	2,46 €	7.380,00 €			
MT.0330	Ud.	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE), Cat. III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	15.000,00	1,23 €	18.450,00 €			
MT.0472	Ud.	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	375,00	8,08 €	3.030,00 €			
MT.0432	Ud.	Chaqueta Parka Alta visibilidad	125,00	26,54 €	3.317,50 €			
MT.0420	Ud.	Chaleco Reflectante	125,00	3,16 €	395,00 €			
MT.0520	Ud.	Gorra visera con cubrenuca serigrafada	250,00	7,81 €	1.952,50 €			
MT.0580	Ud.	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y cadera, presillas para cinturón, bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierre de botones, media cintura elástica y color verde oscuro. Marcado CE	250,00	17,55 €	4.387,50 €			
MT.0090	Ud.	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS e interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380-400g. Aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	20,00	51,35 €	1.027,00 €			
MT.0140	Ud.	Botas de motoserrietas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S8: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios. (P): Suela separadora anti-perforación. (C): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embotamiento paralizan la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004	20,00	77,36 €	1.547,20 €			
MT.0250	Ud.	Guante motoserrietas. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/s), según norma EN 381-7 diseño B.	40,00	28,84 €	1.153,60 €			
MT.0360	Ud.	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat. III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en todo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	20,00	22,04 €	440,80 €			
MT.0385	Ud.	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat. II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5, Tipo A, según EN 340, Clase 1 (20m/s).	20,00	107,06 €	2.141,20 €			
MT.0362	Ud.	Canilleras anticorte (desbrozadores)	20,00	27,04 €	540,80 €			
MT.0150	Ud.	Botas de agua	125,00	7,70 €	962,50 €			
MT.0410	Ud.	Traje de agua	125,00	12,84 €	1.605,00 €			



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 605 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefa/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº. 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10		- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12

MTD145	Ud.	Bota de uso profesional, tipo Trecking, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	6,00	73,94 €	443,64 €
MT.0590	Ud.	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	5,00	35,10 €	175,50 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	125,00	15,25 €	1.906,25 €
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	125,00	43,87 €	5.483,75 €
MT.0610	Ud.	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 L de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	27,00	29,91 €	807,57 €
MT.0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	54,00	47,04 €	2.540,16 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	81,00	28,20 €	2.284,20 €
MT.0645	Ud.	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	27,00	37,20 €	1.004,40 €
MT.0660	Ud.	Extintor de polvo químico ABC potivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg, de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	27,00	37,92 €	1.023,84 €
Sin Código	P.A.	Transporte de Basuras segregadas a Puntos de Reciclaje, Escombros a vertedero autorizado, etc.	1,00	25.700,54 €	25.700,54 €
Sin Código	P.A.	Herramientas, bolsas de plástico, mascarillas higiénicas y otros materiales	1,00	15.000,00 €	15.000,00 €
			Total Capítulo 3 = 328.811,48 €		
			TOTAL COSTE DIRECTO = 1.780.626,78 €		
			COSTES INDIRECTOS (4 %) = 71.225,07 €		
			SUMA = 1.851.851,85 €		
			GASTOS GENERALES (8%) = 148.148,15 €		
			TOTAL Presupuestos/I.G.I.C. = 2.000.000,00 €		
			IGIC (operación no sujeta a IGIC) = - €		
			PRESUPUESTO TOTAL ANUAL = 2.000.000,00 €		

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

7º.- Por parte del Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 25 de octubre de 2022 se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

8º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 26 de octubre, en el que se remiten a lo informado el día 14 de octubre de 2022, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de RC FUT 12022000061967 por importe de 2.000.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17100/21000 y 191/17200/21000.

10º.- Consta informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General, de fecha 17 de noviembre de 2022, con la siguiente observación: "Con carácter previo a la resolución que se adopte, y sin necesidad de nueva remisión a Intervención, se deberá incorporar al expediente la autorización preceptiva del Consejo Insular de Aguas".

11º.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, se recibe resolución del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (P3802300H), en el expediente con referencia 690-L, las actuaciones de limpieza/poda en determinados tramos de cauces de titularidad pública del municipio que se detallan en la documentación aportada.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas

12.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

12.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

12.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

12.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

12.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

12.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre competencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A. de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	

medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

12.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

12.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

12.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytoelaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

12.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

• A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

• La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

• La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

• El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

• Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

• Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

• La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

• Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfnó.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

12.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

12.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

12.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

12.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2022, es la Junta de Gobierno Local.

14º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna" de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 25 de octubre de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo al documento contable RC FUT 12022000061967 por importe de 2.000.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17100/21000 y 191/17200/21000.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses desde la notificación del acuerdo, iniciándose los trabajos al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 603 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna". "

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de UN MES (1) a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES (2), a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

LA JEFA DE SERVICIO,

Fdo.: María Belén Hernández Molina.
(Documento firmado digitalmente)



Obispo Rey Redondo, 1. 38201 La Laguna - Tenerife.

Tfno.: 922 605 000

Firmado por:	MARIA BELEN HERNANDEZ MOLINA - DNI 43824512J - Firma Externa HERNANDEZ MOLINA MARIA BELEN - Jefe/A de Servicio	Fecha: 20-12-2022 17:56:32 Fecha: 21-12-2022 08:37:28	
Registrado en:	SALIDA - Nº. 2022-038375	Fecha: 21-12-2022 09:49	
Nº expediente administrativo: 2022-023864 Código Seguro de Verificación (CSV): 901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/901D46D5FE8CF55BAE7F82F7A2327C35			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 09:50:10	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-12-2022 10:07:12	



LIMPIEZA DE BARRANCOS DESDE OCTUBRE DE 2022 HASTA

Notificación

Número de notificación: 2200011693
Acto notificado: LIMPIEZA DE BARRANCOS DESDE OCTUBRE DE 2022 HASTA
Puesta a disposición el día: miércoles, 21 de diciembre de 2022 9:50:18

Recepción

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente ENTREGADO
Nombre y apellidos del receptor: GESTION DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS S.A.-GESPLAN
DNI del receptor: A38279972 Fecha de recepción: miércoles, 21 de diciembre de 2022, 10:06:13

Remitente

Remitente: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

San Cristóbal de La Laguna

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Firmado por:	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA, SANCHEZ EVA MARIA LATORRE, Ver firma	Fecha: 21-12-2022 10:06:13	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA887DABC70C0886B87B91119D07652F Comprobación CSV: https://sede.aytoalaguna.es/publico/documento/EA887DABC70C0886B87B91119D07652F			
Fecha de sellado electrónico: 21-12-2022 10:07:00	Ver sello	- 1/1 -	

